



# Ayuntamiento de Sabiñán (Zaragoza)

Plaza de España, nº2 C.P. 50299 Sabiñán - Teléfono 976-82-60-43 - Fax 976-82-52-30

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REFORMA DEL TRAMO INICIAL (ACCESO) DE LA C/ MAYOR ”

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	Reforma del tramo inicial (acceso) de la C/ Mayor		
Autor del Proyecto	Fecha aprobación proyecto	Presupuesto	
Ariño Cervero Arquitectos, S.C.P.	12/08/2024	51.655,13 €	

La actuación queda definida en la documentación técnica arriba expresada.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

#### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto de este contrato no se divide en lotes a efectos de su ejecución.

En informe específico sobre esta cuestión, emitido con fecha de 25 de junio del corriente, por el equipo técnico redactor del proyecto que sirve de base a esta actuación, Ariño Cervero Arquitectos, S.C.P., se ha justificado la no procedencia de la división en lotes de este contrato, motivos que se han considerado suficientes por el Organismo de Contratación para apreciar la no procedencia de esta división.

#### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
45233252-0	Trabajos de pavimentación de calles





# Ayuntamiento de Sabiñán (Zaragoza)

Plaza de España, nº2 C.P. 50299 Sabiñán - Teléfono 976-82-60-43 - Fax 976-82-52-30

45231110-6

Trabajos generales de construcción de tuberías

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

## CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es> (Plataforma de contratación del sector público).

## CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El **Presupuesto Base de Licitación del contrato** es de 51.655,13 euros (IVA incluido), o lo que es lo mismo 42.690,19 € de base y 8.964,94 € de IVA.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 42.690,19 euros (IVA excluido).

Los importes arriba expresados se extraen de la documentación técnica en la que se define esta actuación, citada en la Cláusula 1.1 de este Pliego.

## CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2.024	1532/63100	57.584,13 €





## CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

En la presente contratación no está prevista la revisión de precios

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El **plazo de ejecución** del contrato será de 90 días naturales.

El inicio del plazo de ejecución de contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Este acto se realizará dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización.

## CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán de ser por lo tanto personas físicas o jurídicas cuya actividad empresarial tenga relación directa con el objeto del contrato y que dispongan de una organización o infraestructura suficiente para su correcta ejecución, así como de la habilitación empresarial o profesional necesaria.

También podrán participar en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 159.4.a de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

De acuerdo con el mismo artículo, se considerará también admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud, emitido por dicho Registro, y de una declaración responsable de





haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Los licitadores que habiendo presentado su solicitud de inscripción, no se encuentren todavía formalmente inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma deberán justificar todos los extremos referentes a su aptitud para contratar con la presentación de la siguiente documentación en el momento en que sean requeridos para ello:

## 1.1 La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2. De conformidad con lo previsto en el art 159.6.b) de la LCSP los licitadores quedan eximidos de la obligación de acreditar la **solvencia económica y financiera y técnica o profesional**. No obstante, y dado que ello no les exime de la obligación de





# Ayuntamiento de Sabiñán (Zaragoza)

Plaza de España, nº2 C.P. 50299 Sabiñán - Teléfono 976-82-60-43 - Fax 976-82-52-30

contar con la solvencia necesaria para poder optar a este contrato, éstos deberán declarar responsablemente (a través de manifestación en este sentido incluida en el Anexo I) que poseen la solvencia exigida para participar en este proceso de licitación y que es concretamente la siguiente:

## **Requisitos mínimos de solvencia**

- **Solvencia económica y financiera:** Deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 64.000 euros (IVA excluido).

b) Existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000,00 € que esté vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, y durante todo el periodo de ejecución del contrato.

- **Solvencia técnica.** Deberá de cumplirse el siguiente requisito:

a) Haber ejecutado obras de igual o similar naturaleza a la que corresponde el objeto del contrato, durante en el curso de los cinco últimos años. El requisito mínimo de solvencia técnica será que el importe anual acumulado de este tipo de obras, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al importe de 40.000,00 € de base.

En cualquier caso, se considerará que se cumplen los requisitos mínimos de solvencia arriba determinados, cuando se cuente con la clasificación en el siguiente grupo, subgrupo y categoría:

**Grupo: G, Subgrupo: 6, Categoría: 1**

## **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

### **9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo, la concurrencia al procedimiento de contratación conllevará el consentimiento del licitador a la obtención por el órgano de contratación de información, mediante la consulta de bases de datos o el intercambio de información entre Administraciones públicas, salvo que aquel se opusiera expresamente, facilitando en ese caso la documentación objeto de consulta.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no





admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin, dentro del **plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. Las ofertas deberán presentarse en todo caso antes de las 24,00 horas del día en el que finalice dicho plazo. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se extenderá hasta las 24,00 horas del siguiente día hábil.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

## 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con antelación respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

## 9.4 Contenido de las proposiciones





# Ayuntamiento de Sabiñán (Zaragoza)

Plaza de España, nº2 C.P. 50299 Sabiñán - Teléfono 976-82-60-43 - Fax 976-82-52-30

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de Reforma del tramo inicial (acceso) de la C/ Mayor». La denominación del archivo es la siguiente:

## **Archivo electrónico «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

**b) Proposición económica y demás aspectos cuantificables de forma automática**

Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente pliego.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios establecidos para la adjudicación del presente contrato, cuantificables todos ellos de forma automática, son los que se establecen a continuación:

#### **1º Oferta económica:**

Se otorgará a este aspecto o criterio a valorar un máximo de 76 puntos. Se otorgará la puntuación máxima de este apartado a la oferta económica más ventajosa, o lo que es lo mismo, a la más baja. El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{76 \times \text{Oferta más baja}}{\text{Oferta que se valora}}$$





# Ayuntamiento de Sabiñán (Zaragoza)

Plaza de España, nº2 C.P. 50299 Sabiñán - Teléfono 976-82-60-43 - Fax 976-82-52-30

El licitador deberá consignar obligatoriamente en su oferta el importe de la oferta económica que realice, de lo contrario se entenderá que la misma no es válida y se excluirá de la licitación.

La oferta económica no deberá superar tampoco el presupuesto de licitación establecido en la Cláusula cuarta de este Pliego. Si supera dicho presupuesto se considerará inválida y se excluirá de la licitación.

## **2º Ampliación del plazo de garantía:**

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 24 puntos, asignándose 1 punto por cada mes de ampliación del plazo de garantía, sobre el mínimo de un año establecido en el punto 5 de la cláusula decimonovena de este Pliego, hasta un máximo de ampliación de 24 meses.

En el supuesto de que no se oferte ninguna ampliación de este plazo, se asignará al licitador 0 puntos en este apartado.

Si por el contrario se ofertase un plazo de ampliación superior a 24 meses, se asignará en este apartado la puntuación máxima establecida (24 puntos).

La mejor oferta será en definitiva la que consiga la mayor puntuación total, una vez sumados los puntos obtenidos en los diferentes apartados a valorar.

## **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Admisibilidad de Variantes**

En la presente contratación no se admiten variantes.

## **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Ofertas anormalmente bajas**

La incursión inicial en valores anormales o desproporcionados (baja temeraria) será apreciada conforme a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, siguiéndose en tal caso el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP, tramitándose y resolviéndose el procedimiento abierto a estos efectos conforme a lo establecido en el mismo artículo.





## **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver la citada igualdad.

1º En aplicación del art. 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrán preferencia, siempre que se haya presentado la documentación acreditativa, las empresas con porcentaje superior al dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

2º En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la empresa que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

3º Si persiste el empate, tendrá preferencia la empresa que disponga del mayor porcentaje de personas vinculadas con contratación indefinida en la empresa.

4º. Si continúa el empate se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones y propuesta de adjudicación.**

La unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones estará integrada por la Teniente Alcalde de la Corporación y por la Secretaria-Interventora de la misma.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector





# Ayuntamiento de Sabiñán (Zaragoza)

Plaza de España, nº2 C.P. 50299 Sabiñán - Teléfono 976-82-60-43 - Fax 976-82-52-30

Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En el supuesto de que algunas de las cuestiones arriba citadas no figuren inscritas en el Registro, se le requerirá al licitador para que las acredite.

Si el licitador no estuviera todavía inscrito en el correspondiente Registro y hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP, la unidad técnica le requerirá para que acredite esta circunstancia debiendo de aportar éste el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. El licitador deberá de justificar además documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar conforme a lo expresado en la cláusula octava punto 1 del Pliego

El licitador autor de la mejor oferta deberá aportar a su vez certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social que justifique en este caso el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Toda la documentación aquí citada deberá aportarse en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba el correspondiente requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva**

De conformidad con lo previsto en el art. 159.6.f) de la LCSP no se exigirá la constitución de garantía definitiva.

## **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.





## CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. En cualquier caso esta formalización deberá realizarse con carácter previo a la realización del Acta de replanteo para lo cual se estará a lo ya establecido en la Cláusula séptima de este Pliego.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidades.

## CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

- La empresa adjudicataria quedará obligada a recoger y separar debidamente los residuos derivados de la ejecución del contrato y a depositarlos en los contenedores existentes o, en su caso, en el centro gestor que corresponda, dependiendo del tipo de residuo.

- El mantenimiento del número de trabajadores existente en la plantilla de la empresa durante la ejecución del contrato.

## CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de las Partes

### 19.1 Abonos al contratista

A efectos del pago, la Administración expedirá las certificaciones parciales o totales que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante el periodo de tiempo a que correspondan, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En las facturas que expida el contratista conforme a las certificaciones emitidas, se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se





regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional 32ª de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Secretario-Interventor.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Sabiñán.
- d) Que el código DIR3 es L01502416.
  - Oficina contable es L01502416.
  - Organismo gestor es L01502416.
  - Unidad tramitadora es L01502416.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico según establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. La presentación de las facturas en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma.

## 19.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

## 19.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto





39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### **19.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula séptima de este pliego con respecto al inicio de la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el Ayuntamiento podría requerir en cualquier momento el que se le presente la siguiente documentación:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.





Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

## 19.5. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en servicio sin ninguna limpieza suplementaria.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

El **plazo de garantía mínimo será de un año** a contar desde el día siguiente de la expedición del acta de recepción. La duración de dicho plazo de garantía se establecerá de forma definitiva cuando se formalice el contrato de obra, a la vista de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de la misma, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de las deficiencias, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

## 19.6. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.





## 19.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte





del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

## **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificaciones Contractuales Previstas**

El contrato se podrá modificar en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 191 y 242 de la misma ley y en el artículo 102 del RGLCAP. El acuerdo de modificación se notificará y publicará en la forma establecida en el artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón.

Para llevar a cabo estas modificaciones y, en su caso, la correspondiente modificación del proyecto técnico, se requerirá informe de la Dirección facultativa, audiencia al contratista y aprobación, previa fiscalización por la Intervención, por el órgano de contratación.

## **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.





## CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

## CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

### 24.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### 24.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido, cumplido parcialmente, o hubiese realizado de forma defectuosa, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas, así como las obligaciones de carácter esencial definidas en el mismo, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de una penalidad cuya cuantía será del 1% del presupuesto base de licitación, salvo que motivadamente el órgano de contratación determine que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o un 10% del presupuesto base de licitación, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### 24.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el





que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, tras la emisión de los informes oportunos, por el órgano de contratación.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

## **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 24.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsable del contrato y Dirección Facultativa**

El Director facultativo de la obra es la persona designada por la administración con titulación adecuada y suficiente, responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista. Ejercerá además, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.2 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato de acuerdo con lo establecido en los artículos 237 a 246 de la misma ley.

El director facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de





seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

## **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

### **27.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).





# Ayuntamiento de Sabiñán (Zaragoza)

Plaza de España, nº2 C.P. 50299 Sabiñán - Teléfono 976-82-60-43 - Fax 976-82-52-30

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

## 27.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Sabiñán, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,





## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de la obra denominada “Reforma tramo inicial (acceso) C/ Mayor”

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación para la ejecución de la obra “Reforma tramo inicial (acceso) C/ Mayor”

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario de este contrato y, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

— Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, así como con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o, en su caso, está debidamente clasificada la empresa.

— Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que conforme a lo exigido en el art. 159 4.a) de la misma ley (marcar con una X la opción que corresponda en el cuadro reservado para ello):

Está debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Aunque todavía no está formalmente inscrito en dichos Registros, ha presentado ya la solicitud de inscripción, junto con la documentación preceptiva para ello, antes de la finalización del plazo establecido para concurrir a la presente licitación.

**CUARTO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados segundo y tercero de esta





# Ayuntamiento de Sabiñán (Zaragoza)

Plaza de España, nº2 C.P. 50299 Sabiñán - Teléfono 976-82-60-43 - Fax 976-82-52-30

---

declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante

Fdo.: \_\_\_\_\_





# Ayuntamiento de Sabiñán (Zaragoza)

Plaza de España, nº2 C.P. 50299 Sabiñán - Teléfono 976-82-60-43 - Fax 976-82-52-30

## ANEXO II

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS ASPECTOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente tramitado para la adjudicación del contrato de obra “Reforma tramo inicial (acceso) C/ Mayor”, hago constar que conozco las condiciones administrativas por las que se rige este proceso de contratación, así como la documentación técnica que le sirve de base y, las acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, conforme a la propuesta que se detalla a continuación:

#### 1º Oferta económica:

El precio a recibir como contraprestación por la ejecución del total de esta obra, será el siguiente (detallar en letra y en número):

BASE \_\_\_\_\_

IVA \_\_\_\_\_

#### 2º Ampliación del plazo de garantía:

Oferto una ampliación en el plazo de garantía, que se sumará al plazo mínimo de 1 año establecido en el Pliego de cláusulas administrativas por el que se rige este procedimiento de licitación, de \_\_\_\_\_ **meses** (Especificar en letra y en número la cantidad de meses de ampliación que se ofrecen, hasta un máximo de 24 meses).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_

